

ORDENANZA MUNICIPAL N° 062/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Sucre tiene una larga tradición de ciudad estudiantil, por ser la sede de una de las Universidades más prestigiosas de Iberoamérica a la cual acuden estudiantes de diferentes lugares del país como del exterior.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art 9 numeral 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Gobierno Municipal la organización y reglamentación del tránsito vehicular urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

- Art. 1º. Declarar al Parque Bolívar CENTRO NATURAL DE ESTUDIO de la ciudad, para lo cual el Ejecutivo deberá coordinar con otras instituciones, a efectos de dotarles de una adecuada infraestructura, en especial la de iluminación y ornato.
- Art. 2º. Queda terminantemente prohibido en inmediaciones del Parque Bolívar la realización de todo tipo de manifestaciones sociales, políticas, deportivas que presenten molestias y ruidos extraños a la práctica del estudio. Además de la venta de comidas e instalación de casetas.
- Art. 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad e Sucre, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.9